

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

16  
FOLIOS

**EXPEDIENTE N°:** 11907/21

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN.  
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

**EXTRACTO:** S/LEY DE USO DE TORRES, MASTILES Y ESTRUCTURAS  
DESTINADAS A LAS TELECOMUNICACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO  
PROVINCIAL.-

**DICTAMEN ALG N°** 318/21.-

**Señor Ministro de Conectividad y Modernización:**

Las presentes actuaciones son traídas ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de que me expida, desde el aspecto estrictamente jurídico, sobre el proyecto de Ley -y su respectivo mensaje de elevación a la Cámara de Diputados- obrante a fojas 5/10.

Tal proyecto tiene por objeto, sustancialmente, facultar al Poder Ejecutivo a realizar contrataciones o permisos de uso sobre torres, mástiles y estructuras destinadas a las telecomunicaciones, propiedad del Estado Provincial, previo procedimiento de selección (*Conf.* artículo 1°), estableciéndose expresamente que dicho procedimiento deberá regirse por los principios de concurrencia, publicidad e igualdad (*Conf.* artículo 2°).

De esta manera, prevé que el Poder Ejecutivo convocará públicamente a licenciatarios prestadores de servicios de televisión por cable -cableoperadores-, internet y otros servicios conexos interesados en el uso de torres, mástiles y estructuras destinadas a las telecomunicaciones, quienes deberán presentar un proyecto de uso conforme a las condiciones que, en su caso, determine el Poder Ejecutivo (*Conf.* artículo 3°).

En ese marco, además dispone que el Poder Ejecutivo o la autoridad de aplicación llevarán a cabo el procedimiento de selección mencionado, estableciendo las condiciones de uso, contraprestaciones y demás requisitos que deberán cumplir los licenciatarios interesados y, previa



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

17  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 11907/21

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN.  
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

**EXTRACTO:** S/LEY DE USO DE TORRES, MASTILES Y ESTRUCTURAS  
DESTINADAS A LAS TELECOMUNICACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO  
PROVINCIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 318/21**

evaluación de la autoridad de aplicación, el Poder Ejecutivo suscribirá los instrumentos con quienes resultaren seleccionados (*Conf.* artículos 4° y 5°).

También, el proyecto de Ley en examen crea el Registro de empresas prestadoras de servicios de televisión por cable -claveoperadores-, internet y otros servicios conexos y cooperativas prestadoras de servicios multimediales, interesadas en el uso de estructuras propiedad del Estado Provincial, destinadas a las telecomunicaciones. La inscripción en dicho registro constituye un requisito necesario para participar en el proceso de selección, salvo excepciones previstas por la autoridad de aplicación. (*Conf.* artículos 6°, 7° y 8°).

Como principio, se dispone que tendrán prioridad en el proceso de selección las cooperativas de obras y servicios públicos y las empresas prestadoras de servicios de televisión por cable -cableoperadoras-, internet y otros servicios conexos con sede en la Provincia y las que sean clientes de Aguas del Colorado S.A.P.E.M. y/o EMPATEL S.A.P.E.M. (*Conf.* artículo 9°).

Además, prevé que las cooperativas y las empresas prestadoras aludidas deberán contratarle a Aguas del Colorado S.A.P.E.M. y/o EMPATEL S.A.P.E.M un volumen equivalente de ancho de la banda determinado por la autoridad de aplicación, de la compra total que represente la explotación de la estructura objeto del procedimiento de selección, toda vez que el precio mayorista ofrecido no sea superior al diez por ciento (10%) al mayor precio



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11907/21

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN.  
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

**EXTRACTO:** S/LEY DE USO DE TORRES, MASTILES Y ESTRUCTURAS  
DESTINADAS A LAS TELECOMUNICACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO  
PROVINCIAL.-

**DICTAMEN ALG N°**

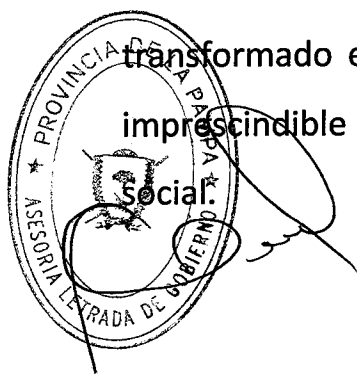
318/21

mayorista ofertado y Aguas del Colorado S.A.P.E.M. y/o EMPATEL S.A.P.E.M.  
no adecue su precio (*Conf.* artículo 10).

Finalmente, el proyecto de Ley prevé la designación de la  
autoridad de aplicación por parte del Poder Ejecutivo como así también su  
reglamentación en el plazo de ciento ochenta (180) días (*Conf.* artículos 11 y  
12).

Por su parte, en el texto de presentación de la Norma se  
explicitan con claridad los fundamentos de la medida propiciada, la  
importancia de la utilización de Tecnologías de la Información y  
Comunicación (TIC) e internet como herramientas que favorecen la  
prestación de servicios a los ciudadanos y se destacan entre sus objetivos:  
avanzar en el servicio de internet en zonas rurales y en todo el territorio  
pampeano donde no hay cobertura o la hay de modo deficiente; promover la  
democratización en el acceso tecnologías de la información, la inclusión  
digital y la incorporación de las Tecnologías de la Información y  
Comunicación (TIC) en la producción y mitigar los riesgos en las cadenas  
productivas agropecuarias.

Asimismo, se pone de relieve que el servicio de internet se ha  
transformado en un servicio esencial (más en el contexto de pandemia) e  
imprescindible en la vida cotidiana, contribuyendo al desarrollo económico y



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 11907/21

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN.  
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

**EXTRACTO:** S/LEY DE USO DE TORRES, MASTILES Y ESTRUCTURAS  
DESTINADAS A LAS TELECOMUNICACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO  
PROVINCIAL.-

**DICTAMEN ALG N°** 318/21

De allí que analizado en su totalidad, no existen objeciones jurídicas que formular al proyecto de Ley propuesto, encuadrándose la iniciativa en las competencias previstas en la Ley de Ministerios para la cartera requirente como también en el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública (Decreto N° 2341/20).

Sin perjuicio de ello, se efectúan las siguientes recomendaciones:

1) Respecto del párrafo final del mensaje de elevación a la Cámara de Diputados (denominado "*cierre protocolar*") y a los efectos de respetar el principio de uniformidad en la presentación de proyectos de Ley por parte del Poder Ejecutivo, se aconseja reemplazar por el siguiente: "*Por todo lo expuesto, se solicita el pronto tratamiento y sanción del proyecto de Ley adjunto*".

2) En relación al artículo 12 del proyecto de Ley, se sugiere especificar a partir de qué momento comienzan a contabilizarse los ciento ochenta (180) días para su reglamentación.

Por todo lo expuesto y de acuerdo a las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno, se estima que consideradas las sugerencias precedentemente señaladas y efectuado el control formal (ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Ley traído a consideración se encontrará en condiciones de ser elevado ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



5 OCT 2021  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa